

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUAN ALDAMA,
ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- c) La Cuenta Pública del El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **17 de mayo de 2019**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3842** de fecha **24 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema X

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.

- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte 2020.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	0	2	2	REC
Recomendaciones	4	0	4	4	REC
SEP					
SUBTOTAL	6	0	6	6	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL					
TOTAL	6	0	6	6	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1321/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido por el Sistema en un CD, el cual suma un total de 3,237 usuarios en estado de morosidad, por la cantidad total de \$2,101,838.00 (dos millones ciento un mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, no exhibió ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido.

RP-18/21-SIMAJA-001 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, revisar, analizar y dar cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera conforme a lo establecido de haber implementado acciones administrativas a efecto de abatir el rezago en el cobro de los servicios de contribuyentes morosos, sin embargo, se debe incluir el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los casos que la ley lo permita.

Se recomienda a la Administración Municipal continuar con las acciones tendientes a la recuperación del rezago en el impuesto predial, con el fin de recuperar el total de la cartera vencida de contribuyentes morosos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de ejecución en aquellos casos que así se requiera, además de elaborar indicadores y datos estadísticos que le permitan evaluar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la cartera vencida del citado impuesto.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/3490/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 y notificado a la Lic. [REDACTED], Secretaria de Gobierno en fecha 05/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, no presentó documentación y/o aclaración relativo a analizar y dar cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera conforme a lo establecido de haber implementado acciones administrativas a efecto de abatir el rezago en el cobro de los servicios de contribuyentes morosos, sin embargo, se debe incluir el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los casos que la ley lo permita.

RP-18/21-SIMAPAJA-001-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, revisar, analizar y dar cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera conforme a lo establecido de haber implementado acciones administrativas a efecto de abatir el rezago en el cobro de los servicios de contribuyentes morosos, sin embargo, se debe incluir el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los casos que la ley lo permita.

Se recomienda a la Administración Municipal continuar con las acciones tendientes a la recuperación del rezago en el impuesto predial, con el fin de recuperar el total de la cartera vencida de contribuyentes morosos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de ejecución en aquellos casos que así se requiera, además de elaborar indicadores y datos estadísticos que le permitan evaluar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la cartera vencida del citado impuesto.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 011588176 aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-002 identificado contablemente como "CTA. 0111588176", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el Sistema de Agua Potable realizó varias erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 por un monto total de **\$86,081.08** por el pago y compra de varias servicios, tal y como se muestra en el recuadro siguiente:

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO según SAACG	IMPORTE	OBSERVACIONES
26/04/2018	[REDACTED]	80006	GP Directo 56 [REDACTED] [REDACTED] Pago 56 (PAGO DE LLANTAS Y TALACHAS GP Directo 56 MA ISABEL [REDACTED] Pago 56)	\$7 844 95	PAGO DE LA FACTURA NO 226 DE FECHA 19/01/2018 DE [REDACTED] POR COMPRA DE LLANTAS TALACHES PRESENTAN RECIBOS INTERNOS DE LA ASIGNACION

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

					Y NOTAS DE VENTA NO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
05/06/2018		845006	GP Directo 76 [REDACTED] Pago 76 (PAGO DE MATERIALES VARIOS PARA REHABILITACION DE RED HIDRAULICA GP Directo 76 [REDACTED] Pago: 76)	\$5,710.50	PAGO DE LAS FACTURAS NO 1071 Y 1072 DE FECHA 17 Y 18 DE MAYO DEL 2018 POR LOS IMPORTES \$5,086.47 Y \$624.03. RESPECTIVAMENTE DE [REDACTED] POR COMPRA DE TORNILLOS, CORDON, MANGUERA, COPLA, LLAVE, ABRAZADERA, INSERTOR, VÁLVULA ETC., PRESENTAN VALES Y NOTAS DE VENTA NO ESPECIFICA DESTINO O APLICACIÓN DEL GASTO
29/06/2018		77010	GP Directo 84 [REDACTED] Pago 84 (PAGO DE COMBUSTIBLE GP Directo 84 [REDACTED] Pago: 84)	\$7,000.00	PRESENTA FACTURA NO A 181136 DEL 29/06/2018 DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE 370.5660 LTR DE MAGNA POR \$7,000.00. NO ESPECIFICA DESTINO NI JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
09/07/2018		11	GP Directo 89 [REDACTED] Pago: 89 (PAGO DE FACTURA POR COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE GP Directo 89 [REDACTED] PERALES, Pago 89)	\$5,220.05	PAGO DE LA FACTURA NO 4454 DE FECHA 21/06/2018 DE FERRETERIA EL PUENTE POR \$5,220.00 POR COMPRA DE MATERIALES: TUBOS CODOS PVC ETC. PRESENTA VALES NO ESPECIFICA JUSTIFICACIÓN Y DESTINO DEL GASTO
31/08/2018		50010	GP Directo 119 [REDACTED] Pago 119 (PAGO DE FACTURA POR COMPRA DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE GP Directo 119 [REDACTED] Pago:	\$5,626.68	PRESENTA FACTURA NO 1987 DEL 14/08/2018 DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE ADITIVOS ACEITES LIQUIDO DE FRENOS BUJIA GRASA ETC. PRESENTA VALES NO ESPECIFICA DESTINO NI JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

10/09/2018	[REDACTED]	27037	119) GP Directo 131 [REDACTED] Pago: 131 (PAGO DE FACTURA POR COMPRA DE PRODUCTOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS GP Directo 131 [REDACTED] Pago: 131)	\$7,993.77	PRESENTA FACTURA NO 1989 DEL 14/06/2018 DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE ANTICONGELANTES FILTROS, BUJIA GRASA, ROTOR CABLES ETC PRESENTA VALES NO ESPECIFICA DESTINO NI JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
10/09/2018	[REDACTED]	81006	GP Directo 132 [REDACTED] MARRUFO, Pago: 132 (PAGO DE FACTURA POR COMPRA DE ARTICULOS MENORES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE GP Directo 132 [REDACTED] MARRUFO, Pago: 132)	\$9,153.15	PRESENTA FACTURAS NO 6392 6391 Y 6300 TODAS DEL DIA 05/04/2018 POR UN TOTAL DE \$9,153.15 DE MA [REDACTED] POR CONCEPTO DE CANDADOS LLAVE TETRA CAMPANA HIDRAULICA PEGAMENTO TORNILLOS ETC PRESENTA VALES NO ESPECIFICA SU APLICACIÓN
10/09/2018	[REDACTED]	81012	GP Directo 133 [REDACTED] Pago: 133 (PAGO DE FACTURAS POR COMPRA DE ARTICULOS MENORES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE GP Directo 133 [REDACTED] MARRUFO, Pago: 133)	\$11,023.07	PRESENTA FACTURA NO 6427 6426 6425 6424 6423 DEL 14/04/2018 DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE CORTADOR DE MANGUERA LLAVE PERICO ABRAZADERA CABO PARA MARRO ETC. PRESENTA VALES NO ESPECIFICA DESTINO NI JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
10/09/2018	[REDACTED]	81018	GP Directo 134 [REDACTED] Pago: 134 (PAGO DE FACTURAS POR COMPRA DE ARTICULOS MENORES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE GP Directo 134 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 134)	\$9,264.85	PRESENTA FACTURA NO 6461 6462 6463 DEL 25/04/2018 DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE SEGUETAS MANGUERA COPLA CAMPANA TUBERIAS TRAJES IMPERMEABLES ETC. PRESENTA VALES NO ESPECIFICA DESTINO NI JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
11/09/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	GP Directo 135 [REDACTED] Pago: 135 (PAGO DE FACTURAS POR	[REDACTED]	PRESENTA FACTURA NO 6457 6456 6455 6454 6453 6452 6451 /2018 DE [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

			COMPRA DE ARTICULOS MENORES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE GP Directo 135 MARRUFO. Pago: 135)		POR CONCEPTO DE, COPLER, REPARACIÓN, TAPON, RONDANA, FUSIBLE, TUBOS PVC, ANILLOS D HULE, ETC. PRESENTA VALES NO ESPECIFICA DESTINO NI JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
TOTAL				\$86,081.08	

De las erogaciones anteriormente citadas, el Sistema de Agua Potable presentó, la transferencia bancaria, así como los CFDI correspondientes por la cantidad de \$86,081.08, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, sin embargo, no se presenta la justificación y destino del gasto.

Sin embargo, el Sistema de Agua Potable debió presentar la documentación que acredite la existencia y recepción de los materiales adquiridos, así como de los servicios prestados al Ente Auditado, con la finalidad de justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del Sistema; consistente en:

1- Para las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y Mantenimiento de Vehículos el Sistema de Agua Potable no presentó:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Comisario del Sistema para su validación.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma del funcionario que las solicito y autorizo; así como evidencia documental por el suministro de las refacciones por parte del proveedor al sistema de agua potable, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega, cantidad y descripción de las refacciones, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como del funcionario que autorizo; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.).

2.- Para las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de combustible y lubricantes, el Sistema de Agua Potable no presentó:

- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Sistema de Agua Potable.

3.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Herramientas y Material Hidráulico el Sistema de Agua Potable no presentó:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del Material Hidráulico, en el que se indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan, incluyendo al

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Comisario del Sistema para su validación, aunado a lo anterior, no presentó vales de la aplicación del material hidráulico instalado, que demuestren documentalmente la aplicación del material.

Durante el proceso de revisión el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, presento la siguiente documentación: Oficio con no. de expediente SIMAPAJA de fecha 06 de septiembre de 2019, suscrito por el C. MVZ. [REDACTED] adame, Director del SIMAPAJA de la Administración 2016-2018 y recibido en la ASE el 6/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

- Oficio no. FR-FI-AF-01-29 de fecha 5 de septiembre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. MVZ. [REDACTED], Director del SIMAPAJA, en el cual se hace mención que se hace entrega del total de observaciones en 33 folios del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018.
- Escrito sin fecha en el cual se menciona que "...correspondiente a los pagos de diversos materiales para el funcionamiento del sistema de agua potable no se cuenta con alguna bitácora donde especifique en que se utilizó cada material según los CFDI pagados ya que la mayoría corresponden al ejercicio fiscal anterior y que no se registró como pasivo ya que el proveedor no había solicitado el pago correspondiente y no teníamos los CFDI para su registro contable, sin embargo si se cuenta con las hojas de trabajo diario donde especifica las actividades realizadas por las cuadrillas de trabajo y los materiales utilizados para reparaciones de la red de agua potable y el mantenimiento de vehículos, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, no se entregan dichas hojas de trabajo ya que no hubo el tiempo suficiente para solicitarlas al sistema de agua potable".

RP-18/21-SIMAPAJA-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones al organismo operador por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público por la cantidad total de **\$86,081.08**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del sistema, como:

1- Para las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y Mantenimiento de Vehículos por la cantidad de \$37,532.52.

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Comisario del Sistema para su validación.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma del funcionario que las solicito y autorizo; así como evidencia documental por el suministro de las refacciones por parte del proveedor al sistema de agua potable, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega, cantidad y descripción de las refacciones, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como del funcionario que autorizo; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.).

2.- Para las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de combustible y lubricantes, por la cantidad de \$20,620.45.

- a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

facultada para autorizar el suministro de combustible.

- b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Sistema de Agua Potable.

3.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Herramientas y Material Hidráulico por la cantidad de \$27,928.65.

- a) Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del Material Hidráulico, en el que se indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan, incluyendo al Comisario del Sistema para su validación, aunado a lo anterior, no presentó vales de la aplicación del material hidráulico instalado, que demuestren documentalmente la aplicación del material.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 28 de noviembre de 2019, en un total de 132 foja.

Por la cantidad de \$7,844.95:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (Además Reporte fotográfico de las llantas).
Folios del 3 al 6

Por la cantidad de \$5,710.50:

Anexa documentación presentada en el expediente original (además Reporte fotográfico).
Folios del 7 al 21

Por la cantidad de \$7,000.00:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (además Reporte fotográfico).
Folios del 22 al 28

Por la cantidad de \$5,220.05:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (además Reporte fotográfico).
Folios del 29 al 35

Por las cantidades de \$5,626.68 y \$7,993.77, comenta que "...corresponde a la adquisición de combustible y refacciones para vehículos del Sistema de Aguas Potable no cuentan con fotografías ya que fueron adquiridos durante todo el año como especifica en vales que se presentan y hasta el mes de septiembre se pagó la totalidad al proveedor, dichas refacciones fueron para dar mantenimientos a los vehículos de servicios y de válvula que se utilizan para dar el servicio al municipio..."

Se anexa documentación presentada en el expediente original.

Folios del 40 al 44

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Por la cantidad de \$9,153.15:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (además Reporte fotográfico de mantenimientos de agua potable).
Folios del 45 al 57

Por la cantidad de \$11,023.07:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (además Reporte fotográfico de mantenimientos de agua potable).
Folios del 58 al 74

Por la cantidad de \$9,264.85:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (además Reporte fotográfico de material y de mantenimiento de calles).
Folios del 75 al 87

Por la cantidad de \$17,244.06:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (además Reporte fotográfico de mantenimientos de agua potable y ordenes de trabajo).
Folios del 88 al 117)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aún y cuando el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama presentó el reporte fotográfico de las llantas, de los mantenimientos, ordenes de trabajo y documentación exhibida en el expediente original, no presentó el Programa de Mantenimiento, por lo que la observación se deriva en una Recomendación.

RP-18/21-SIMAPAJA-002-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas; que en lo sucesivo, se anexe la totalidad de la documentación de las erogaciones realizadas y se elabore el Programa de Mantenimiento, con la finalidad de que se justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del sistema.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0174064585 apertura ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-001 identificado contablemente como "CTA. 0174064585", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el Sistema de Agua Potable realizó varias erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 por un monto total de **\$23,184.14** por el pago y compra de varios servicios, tal y como se muestra en el recuadro siguiente:

FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO según SAACG	IMPORTE	OBSERVACIONES
30/01/2018	[REDACTED]	57006	GP Directo 22 [REDACTED] Pago 22 (PAGO)	6 354 21	Pago de las facturas no B3063 B3110 y B3132 de los meses de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

			DE FACTURA POR COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO A RED DE AGUA POTABL GP Directo 22 [REDACTED] Pago: 22)		septiembre y octubre del 2018 de [REDACTED] [REDACTED] por concepto de compra de material: tubos, codos PVC, varillas, tornillos cable, etc., no presenta vales. Ni especifica justificación y destino del gasto.
15/02/2018	[REDACTED]	57008	GP Directo 30 [REDACTED] Pago: 30 (PAGO DE MATERIALES VARIOS PARA REPARACION DE RED HIDRAULICA GP Directo 30 [REDACTED] [REDACTED] Pago 30)	16 829 93	Presenta facturas no 4952, 4953, 4954, 4955, 4951, 4950 y 4799, de los meses de mayo y julio 2017 de [REDACTED] por concepto de materiales y herramienta: codos pvc, manguera, abrazaderas, broca, hilo, cople, cable, muela, cinta, campana, luberías, trajes impermeables, llave pericid, angular, stilson, etc., presenta vales. No especifica destino ni justificación del gasto.
TOTAL				\$23,184.14	

De las erogaciones anteriormente citadas, el Sistema de Agua Potable presentó, además vales y el comprobante bancario donde realiza la transferencia (SPEI), así como los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, sin embargo, no se presenta la justificación y destino del gasto.

1.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Herramientas y Material Hidráulico el Sistema de Agua Potable no presentó:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del Material Hidráulico, en el que se indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan, incluyendo al Comisario del Sistema para su validación, aunado a lo anterior, no presentó vales de la aplicación del material hidráulico instalado, que demuestren documentalmente la aplicación del material.
- Resguardo de la persona responsable de las herramientas.

Durante el proceso de revisión el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, presento Oficio con no. de expediente SIMAPAJA de fecha 06 de septiembre de 2019, suscrito por el C. MVZ. [REDACTED], Director del SIMAPAJA de la Administración 2016-2018 y recibido en la ASE el 6/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente:

- Oficio no. FR-FI-AF-01-29 de fecha 5 de septiembre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. MVZ. [REDACTED], Director del SIMAPAJA, en el cual se hace mención que se hace entrega del total de observaciones en 33 folios del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018.
- Escrito sin fecha en el cual se menciona que "...no se cuenta con alguna bitácora donde especifique en que se utilizó

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

cada material según los CFDI pagados ya que la mayoría corresponden al ejercicio fiscal anterior y que no se registró como pasivo ya que el proveedor no había solicitado el pago correspondiente y no teníamos los CFDI para su registro contable, sin embargo si se cuenta con las hojas de trabajo diario donde especifica las actividades realizadas por las cuadrillas de trabajo y los materiales utilizados para reparaciones de la red de agua potable y el mantenimiento de vehículos, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, no se entregan dichas hojas de trabajo ya que no hubo el tiempo suficiente para solicitarlas al sistema de agua potable..."

RP-18/21-SIMAPAJA-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones al organismo operador por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público por la cantidad total de **\$23,184.14**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del sistema, como:

1.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Herramientas y Material Hidráulico por la cantidad de \$23,184.14.

- a) Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del Material Hidráulico, en el que se indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan, incluyendo al Comisario del Sistema para su validación, aunado a lo anterior, no presentó vales de la aplicación del material hidráulico instalado, que demuestren documentalmente la aplicación del material.
- b) Resguardo de la persona responsable de las herramientas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 28 de noviembre de 2019, en un total de 132 foja.

Por la cantidad de \$6,354.21:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (Además Reporte fotográfico y ordenes de trabajo).
Fojas del 109 al 117

Por la cantidad de \$16,829.93:

Se anexa documentación presentada en el expediente original (Además Reporte fotográfico y ordenes de trabajo).
Fojas del 118 al 132

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aún y cuando el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, presentó el reporte fotográfico, ordenes de trabajo y documentación exhibida en el expediente original, no exhibió el Programa de Mantenimiento, solicitudes, vales de resguardo, por

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

lo que la acción a promover deriva en una Recomendación.

RP-18/21-SIMAPAJA-003-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas; que, en lo sucesivo, toda erogación realizada se anexe la totalidad de la documentación, se elabore el Programa de Mantenimiento y vale de resguardo de la persona encargada de la herramienta con la finalidad de que se justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos, en actividades propias del sistema.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

La entidad no registró importe alguno dentro del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior.

RP-18/21-SIMAPAJA-004 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/3490/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 y notificado a la Lic. [REDACTED], Secretaria de Gobierno en fecha 05/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, no presentó documentación y/o aclaración relativo a verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RP-18/21-SIMAPAJA-004-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada **incumple** con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

RP-18/21-SIMAPAJA-005 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, revisar, analizar y dar cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera conforme a lo establecido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/3490/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 y notificado a la Lic. [REDACTED] Secretaria de Gobierno en fecha 05/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, no presentó documentación y/o aclaración relativo a revisar, analizar y dar cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera conforme a lo establecido.

RP-18/21-SIMAPAJA-005-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, revisar, analizar y dar cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera conforme a lo establecido.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Sostenible, dado que los Ingresos Totales Devengados fueron superiores a los Egresos Devengados sin incluir amortización de la Deuda.

Como se detalla en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	Ingresos Aprobados	Ampliaciones / Reducciones	Ingresos Modificados	Egresos Comprometidos	Egresos Devengados	Egresos Pautados	Pagos	Subproducto
CORPUS TOTAL	6,307,000.00		6,307,000.00	4,029,213.22	3,858,428.27	3,858,428.27	3,858,428.27	2,524,651.73
RECIBOS PUBLICOS								
INGRESOS DEL GOBIERNO	6,307,000.00		6,307,000.00	4,029,213.22	3,858,428.27	3,858,428.27	3,858,428.27	2,524,651.73

CONCEPTO	Ley de Ingresos	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Egresos Comprometidos	Egresos Devengados	Egresos Pautados	Devengado Por Pagar
2018/02/07/ANEXO 11 219 012	6,307,000.00		6,307,000.00	4,029,213.22	3,858,428.27	3,858,428.27	

CONCEPTO	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagos	%
Balance Presupuestario				4,029,213.22	3,858,428.27	20.95%

RP-18/21-SIMAPAJA-006 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y presentar un Balance Presupuestario incluyendo la amortización de deuda y/o subsidio municipal, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/3490/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 y notificado a la Lic. [REDACTED], Secretaría de Gobierno en fecha 05/11/2019.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, no presentó documentación y/o aclaración relativo a verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y presentar un Balance Presupuestario incluyendo la amortización de deuda y/o subsidio municipal, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

RP-18/21-SIMAPAJA-006-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y presentar un Balance Presupuestario incluyendo la amortización de deuda y/o subsidio municipal, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 92.39%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la **Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir 

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020 

Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$72,905.78	Considerando la nómina del Organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$72,905.78	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	2,205.90	En promedio cada empleado del Organismo atiende a 2,205.90 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	5.78%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$729,057.82, representando un 5.78% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$689,239.08.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	18.91%	El Gasto en Nómina del ente representa un 18.91% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-26.71%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 26.71%, respecto al ejercicio anterior.	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	27.70%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 27.70% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	40.05%	El Organismo cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.34	La disponibilidad que tiene el Organismo para afrontar adeudos es de \$2.34 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez
				b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.37%	Los deudores diversos representan un 0.37% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso	130.05%	El Organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia	a) Positivo: menor de 30%

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Corriente)*100		para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-26.90%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el Organismo tuvo una recaudación Menor en un 26.90% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-39.56%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 39.56% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	0.00%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.00% del Gasto Corriente.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra})*100$	14.15%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$4,095,688.09, del cual se observó un monto de \$579,365.47, que representa el 14.15% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado})*100$	8.73%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$579,365.47 del cual no solventó un monto de \$50,597.25, que representa el 8.73% de lo observado.	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	3	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 3 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$579,365.47	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	3	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 3 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 16 días del mes de abril del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LIC'RTR

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020